



RESOLUCIÓN No. 176 DE 28 DE JUNIO DE 2024

"Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de contratos (incluidas las órdenes de compra) y convenios de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga".

LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, la Ley 190 de 1995, la Ley 610 de 2000, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 1882 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM, es un establecimiento público del Orden Municipal creado mediante el Acuerdo Municipal No. 042 de 1938, cuya actividad misional corresponde a Administrar y gestionar de manera eficiente las cesantías del régimen de retroactividad de los funcionarios y trabajadores, entes de control y entidades descentralizadas del Municipio de Bucaramanga; a través de un servicio eficiente y un proceso de mejora continua, todo ello en línea con los objetivos estratégicos de la CPSM, la cual está sometida en materia de contratación de adquisición de bienes y servicios al estatuto contractual establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3º del Decreto Ley 019 de 2012, determina que *"La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"*.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dentro de los medios que puedan utilizar para el cumplimiento de los fines en la contratación, las Entidades Estatales tienen a su cargo la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que, de acuerdo con los principios consagrados en la Constitución Política y el Estatuto de Contratación Pública, en todo contrato o convenio suscrito por la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga - CPSM, se debe designar una persona natural o jurídica, que verifique la ejecución de los mismos, con miras a determinar su cumplimiento, los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la Entidad, mediante la obtención del fin perseguido.

Que es necesario establecer los lineamientos sobre las actuaciones que deben seguir los funcionarios o personas encargadas del control, supervisión y seguimiento a los contratos que celebre la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga - CPSM.

Que para garantizar la debida ejecución de los contratos y, por tanto, el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, las entidades estatales ejercen, de manera directa o indirecta, la Supervisión e Interventoría de aquellos.

Que teniendo en cuenta que la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga - CPSM, no cuenta con un Manual de Supervisión e Interventoría, se procederá a su elaboración acorde con la normatividad vigente, con la finalidad de plasmar en un solo documento las recomendaciones y orientaciones generales que ilustren a los Supervisores e Interventores de los contratos o convenios, constituyéndose en una guía que consagre sus deberes, prohibiciones, responsabilidades y facultades, buscando que la Entidad, cuente con mecanismos eficientes que respondan a la adecuada vigilancia, control y supervisión de los contratos suscritos por la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ELABORACION DEL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA. Adoptar para la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga - CPSM, el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos, cuyo documento se anexa a la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente Resolución aplican a todos los procesos de contratación que adelante la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga - CPSM.

ARTICULO TERCERO. DEROGATORIAS. La presente Resolución deroga todos los actos administrativos anteriores que le sean contrarios.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución entra en vigencia a partir de su expedición.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

La Directora General,



SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA

Proyectó y Revisó: José Fernando Aldana Quintero / Subdirector Jurídico - CPSM

